

INFORME SECRETARIAL.- 29 julio 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No 164-2019, con petición de terminación y poder de Porvenir. Sírvase proveer. La Secretaria,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto veintitrés (23), de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede, se reconoce personería, al abogado JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ c.c. No. 1.030.548.705 y TP No. 278.873 CSJ, para que actúe en nombre y representación de PORVENIR SA, con las facultades y para los efectos del poder conferido y que, allegado a través de correo electrónico, obra a folio 65.

Respecto del memorial 69 a 725, el despacho se abstendrá de hacer pronunciamiento alguno, toda vez que quien lo suscribe, no es apoderada (jefe división de recursos humanos) de ninguna de las partes intervinientes, luego entonces no esta habilitada legalmente para intervenir con ninguna actuación en el asunto.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de terminación por pago de la obligación, elevada por el apoderado de Porvenir SA, coadyuvada por, Maria Ruth Hernandez Martinez, representante legal de la ejecutada, a folio 64 (reverso), se dispondra decretar la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, sin condena en costas.

Conforme lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares y ejecutoriado el presente auto, por secretaria elaborese los oficios correspondientes.

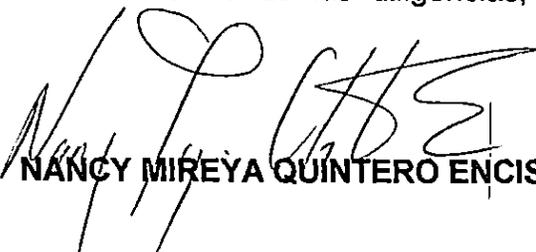
Aunado a lo anterior, se dispone entregar los depositos judiciales que materializaron las cautelas, No. 400100008075540 por valor de \$90.000.000 y 400100008077091 por valor de \$90.000.000, a nombre de UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Nit 800.144.829-9. Para lo cual se requiere en el termino perentorio de 5 días hábiles, sea allegado por parte de la referida entidad certificado bancario de la cuenta, de la fecha, cuyo titular debe ser la citada universidad, a la cual se debe efectuar el abono correspondiente, adjuntando certificado de existencia y representación legal, comunicación que deberá ser suscrita por apoderado de la ejecutada y/o su representante legal.

Allegada la citada comunicación, ingresen las diligencias al despacho y emitido el auto correspondiente, se procederá, si a ello hubiera lugar, ejecutoriado el mismo.

Cumplido lo anterior, se dispondrá el archivo de las diligencias, previas des anotaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

